Colegio Profesional de Técnicos del Chaco

CATEGORÍA DE CONSTRUCCIONES E ÍNDICES DE ORDEN PÚBLICO

VIGENCIA: 01/08/2025 hasta 30/11/2025 | Porc. de aumento 4.36%

Valor 1 = \$/M2 526.419,47		
Viviendas Unifamiliares	Coeficiente	\$/M2
Prefabricadas de madera u otros materiales con terminación económica	0,750	\$ 394.814,60
Prefabricadas de madera u otros materiales con terminación buena	1,000	\$ 526.419,47
De mampostería con terminación económica (A)	1,000	\$ 526.419,47
De mampostería con terminación buena (B)	1,400	\$ 736.987,26
De mampostería con terminación muy buena (C)	1,800	\$ 947.555,05
Vivienda Precaria - UNICA PROPIEDAD s/Resolución Nº 1411/88	0,500	\$ 263.209,74
Vivienda Precaria - UNICA PROPIEDAD s/Resolución Nº 1411/88 Viviendas Multifamiliares	0,500	\$ 263.209,74
	0,500	\$ 263.209,74 \$ 526.419,47
Viviendas Multifamiliares		<u> </u>
Viviendas Multifamiliares Sin ascensor con terminación económica (A)	1,000	\$ 526.419,47
Viviendas Multifamiliares Sin ascensor con terminación económica (A) Sin ascensor con terminación buena (B)	1,000 1,400	\$ 526.419,47 \$ 736.987,26
Viviendas Multifamiliares Sin ascensor con terminación económica (A) Sin ascensor con terminación buena (B) Sin ascensor con terminación muy buena (C)	1,000 1,400 1,800	\$ 526.419,47 \$ 736.987,26 \$ 947.555,08

Edificios Comerciales

Oficinas y/o comercios en Planta Baja	1,500	\$ 789.629,21
Oficinas y/o comercios en varias plantas sin ascensor o escalera mecánica	1,600	\$ 842.271,16
Oficinas y/o comercios c/ascensor o escalera mecánica	1,700	\$ 894.913,10
Galerías comerciales en un solo nivel	1,700	\$ 894.913,10
Galerías comerciales en varios niveles	1,800	\$ 947.555,05
Depósitos c/cerramientos de mampostería y techo de Hº c/varias plantas	0,900	\$ 473.777,53
Depósitos c/cerramientos de mampostería y techo de Hº en planta baja	0,800	\$ 421.135,58
Depósitos c/cerramientos de mampostería y techo metálico en PB	0.500	¢ 202 200 74
sin entrepiso, hasta 5,00 metros de altura	0,500	\$ 263.209,74
Depósitos c/cerramientos de mampostería y techo metálico en PB	0.600	¢ 245 054 00
con entrepiso, de más de 5,00 metros de altura	0,600	\$ 315.851,68
Depósito con cerramientos y techo metálicos, hasta 5 m de altura	0,400	\$ 210.567,79
Depósito c/cerramientos y techo metálicos, de más de 5 m de altura	0,600	\$ 315.851,68
Cocheras c/cerramientos de mampostería y techo de HºAº en un nivel	0,800	\$ 421.135,58
Cocheras c/cerramientos de mampostería y techos metálicos en un nivel,	0.500	¢ 262 200 74
hasta 5,00 m de altura	0,500	\$ 263.209,74
Cocheras c/cerramientos de mampostería y techos de HºAº	1,000	¢ 506 440 47
en varios niveles o una planta o ubicada en P.A.	1,000	\$ 526.419,47

Edificios Especiales

·		
Hospedajes, hosterías, moteles	1,600	\$ 842.271,16
Hoteles de primera categoría (cinco y cuatro estrellas)	2,000	\$ 1.052.838,94
Hoteles de otras categorías	1,700	\$ 894.913,10
Restaurantes, bares, confiterías, locales bailables o similares	1,750	\$ 921.234,08
Iglesias, Templos	1,800	\$ 947.555,05
Panteones o similares	1,900	\$ 1.000.197,00
Clubes (sedes sociales)	1,400	\$ 736.987,26
Cinematógrafos, salas espectáculos y similares	1,900	\$ 1.000.197,00
Sanatorios, consultorios, clínicas, dispensarios o similares	1,900	\$ 1.000.197,00
Hospitales	1,900	\$ 1.000.197,00
Velatorios (salas)	1,300	\$ 684.345,31
Estaciones de servicios p/automotores	1,600	\$ 842.271,16
Estaciones de pasajeros (p/ómnibus)	1,600	\$ 842.271,16
Colegios, internados, escuelas, jardines de infantes	1,500	\$ 789.629,21
Gimnasio y escuela deportiva con cubierta metálica	1,200	\$ 631.703,37
Gimnasio y escuela deportiva con cubierta de HºAº	1,400	\$ 736.987,26
Bancos, instituciones de créditos o similares	1,900	\$ 1.000.197,00

Edificios Industriales

Tinglados abiertos c/techo metálico con o sin piso	0,200	\$ 105.283,89
Galpones cerrados y techados metálicos o F.C. hasta 5 m de altura	0,400	\$ 210.567,79
Galpones cerrados y techados metálicos o F.C. de más de 5 m de altura	0,600	\$ 315.851,68
Galpones cerrados con mampostería y techo metálico o F.C. hasta 5 m de altura	0,500	\$ 263.209,74
Galpones cerrados con mampostería y techo metálico o F.C. de más de 5 m de altura	0,600	\$ 315.851,68
Galpones cerrados con mampostería y techo metálico o F.C. de más de 5 m de altura	0,600	\$ 315.851,68
con entrepisos parciales	0,000	\$ 313.631,06
Galpones cerrados con mampostería y techo de HºAº hasta 5 m de altura	0,800	\$ 421.135,58
Galpones cerrados con mampostería y techo de HºAº con más de 5 m de altura	0,900	\$ 473.777,53
Galpones cerrados con mampostería y techo de HºAº con más de 5 m de altura	0.000	¢ 472 777 F2
y entrepisos parciales	0,900	\$ 473.777,53

DETERMINACIÓN DE HONORARIOS INDICATIVOS

Artículo 3º: Determinación de Honorarios

Días de viajes de ida y vuelta íntegro salidas y llegadas	\$	35.437,37	por día		
Por cada día de trabajo en el lugar. Los primeros 5 días o fracción	\$	127.523,33	por día		
Por días subsiguientes o fracción	\$	102.310,61	por día		
Por día de trabajo en gabinete o fracción	\$	75.625,34	por día		
NOTA: Más todos los gastos especiales en que el profesional haya incurrido con motivo del trabajo					

Artículo 13º: Determinación de Honorarios

Población Existente o Prevista en el Área	Tasas básicas p/habitante a aplicar acumulativamente planes reguladores
Los primeros 10.000 habitantes	\$ 768,29
De 10.000 hasta 20.000 habitantes	\$ 608,23
De 20.000 hasta 30.000 habitantes	\$ 460,97
De 30.000 hasta 50.000 habitantes	\$ 384,14
De 50.000 hasta 100.000 habitantes	\$ 236,89
De 100.000 hasta 200.000 habitantes	\$ 160,06
De 200.000 hasta 500.000 habitantes	\$ 102,44
De 500.000 habitantes en adelante	\$ 57,62

Artículo 44º: MEDICIÓN OBRAS DE ARQUITECTURA

	MONTO TASADO						
			de	de	de	de	más de
			\$ 5.057.909	\$ 25.353.569	\$ 50.835.185	\$ 254.175.927	\$ 508.287.829
Clase Mínima		hasta	hasta	hasta	hasta	hasta	
		\$ 5.057.909	\$ 25.353.569	\$ 50.835.185	\$ 254.175.927	\$ 508.287.829	
*** a	\$ 26.845,33	2,00%	1,50%	1,00%	0,80%	0,60%	0,40%
b	\$ 2.964,32	0,250%	0,200%	0,150%	0,075%	0,075%	0,050%
С	\$ 11.268,25	0,750%	0,600%	0,500%	0,300%	0,300%	0,200%
d	\$ 30.987,69	1,750%	1,500%	1,250%	0,750%	0,750%	0,500%

*** Clase a) modificada por Res. Nº 4.750-"A"-16:

A efectos de cálculo de los Honorarios Indicativos: aplicar los siguientes valores

- > Hasta 60 m2, el valor según Art. 44º
- > Hasta 120 m2, el valor según Art. 44º + 50%
- > Más de 120 m2, el valor según Art. 44° + 100%

Artículo 45º: MEDICIÓN OBRAS DE INGENIERÍA

	CLASE DE MEDICIÓN							
	:	a		b c				
Categoría	Mínimo	S/Valor Obra	Mínimo	S/Valor Obra	Mínimo	S/Valor Obra		
1ª	\$ 57.679,37	1,75%	\$ 48.043,73	1,25%	\$ 38.401,69	0,75%		
2ª	\$ 76.957,04	2,25%	\$ 67.321,41	1,75%	\$ 57.679,37	1,25%		
3ª	\$ 98.757,27	2,75%	\$ 79.479,60	2,25%	\$ 76.905,82	1,75%		

Artículo 59°: OBRAS DE ARQUITECTURA PROYECTO Y DIRECCIÓN (60% - 40%)

MONTOS DE OBRA					
		de	excedente de		
		\$ 50.387.016	\$ 508.607.950		
Categoría	hasta	hasta			
	\$ 50.387.016	\$ 508.607.950			
1ª	9%	7%	5%		
2ª	15%	10%	5%		

Artículo 59º: OBRAS DE INGENIERÍA PROYECTO Y DIRECCIÓN (70% - 30%)							
	MONTOS DE OBRA						
Categoría	hasta \$ 25.225.520	de \$ 25.225.520 hasta \$ 127.536.133	de \$ 127.536.133 hasta \$ 253.535.685	de \$ 253.535.685 hasta \$ 508.607.950	excedente de \$ 508.607.950		
1 ^a	8%	7%	6%	5%	4%		
2ª	10%	8%	7%	6%	5%		
3ª	12%	10%	9%	8%	7%		

Artículo 59º: OBRAS DE INGENIERÍA VIAL

MONTOS DE OBRA						
Categoría	hasta \$ 1.275.233.277	de \$ 1.275.233.277 hasta \$ 2.535.612.948	de \$ 2.535.612.948 hasta \$ 7.621.564.400	de \$ 7.621.564.400 hasta \$ 25.415.159.754		
1ª	4%	3%	2%	2%		
2ª	5%	4%	3%	2%		
3ª	7%	5%	4%	3%		

NOTA: Sobre el excedente de los importes mencionados se aplicará el 2% (dos por ciento) en cada una de las categorías citadas

Artículo 60°: SUBDIVISIÓN DE LOS HONORARIOS

a) Obras de Arquitectura:				
Croquis preliminares (Guión para exposiciones):	5%			
Croquis preliminares y anteproyecto:	20%			
Croquis preliminares, anteproyecto, planos generales de construcción y de detalles:	40%			
Croquis preliminares, anteproyecto, planos generales de construcción, de detalles y de estructuras:	60%			
Dirección de obra:	40%			
b) Obras de Ingeniería:				
Croquis preliminares:	10%			
Croquis preliminares y anteproyecto:	40%			
Croquis preliminares, anteproyecto y proyecto:	70%			
Dirección de obra:	30%			

Inciso 5º: Los honorarios correspondientes a Dirección serán incrementados con un adicional igual al 25% de los mismos, cuando el comitente encomienda a un profesional la dirección de una obra a construirse con planos preparados por otro profesional.

Artículo 63º OBRAS DE REFACCIÓN

Se aplica el Artículo 59º más un adicional del 50% de los mismos.

Artículo 67º TRAMITACIONES

Cuando el profesional confeccione planos y planillas y gestione su aprobación por las autoridades municipales o prepare documentación para gestionar créditos hipotecarios, percibirán en concepto de honorarios un adicional del 0,3% del costo definitivo de la obra.

Artículo 72º DETERMINACIÓN DE HONORARIOS

						Tipos de Tasación								
						Urbanas y		Pro	Propiedades		Obras de		Inst. Electéctricas	
						Suburbanas Rurales		Ingeniería		Industriales				
						Est.	Ord.	Est.		Ord.	Est.	Ord.	Est.	Ord.
Mínimos			\$ 5.038,70	\$ 20.314,87	\$ 5.038,70	\$	25.353,57	\$ 6.082,30	\$ 30.545,93	\$ 7.119,49	\$ 9.193,87			
hasta		\$ 2.496.942				0,40%	2,00%	0,50%		2,25%	0,60%	3,00%	0,70%	6,00%
de	\$	2.496.942	а	\$	5.057.909	0,30%	1,75%	0,40%		2,00%	0,50%	2,75%	0,60%	5,00%
de	\$	5.057.909	а	\$	25.353.569	0,25%	1,50%	0,30%		1,75%	0,40%	2,50%	0,50%	4,25%
de	\$	25.353.569	а	\$	50.835.185	0,20%	1,25%	0,25%		1,50%	0,30%	2,25%	0,40%	3,50%
de	\$	50.835.185	а	\$	254.175.927	0,15%	1,00%	0,20%		1,25%	0,25%	2,00%	0,30%	2,75%
de	\$	254.175.927	а	\$	508.287.829	0,10%	0,75%	0,15%		1,00%	0,20%	1,75%	0,25%	2,25%
de	\$	508.287.829	en	más		0,05%	0,50%	0,10%		0,75%	0,15%	1,25%	0,20%	1,50%

NOTA: Tasaciones Extraordinarias - Los Honorarios se determinan aplicando los mismos porcentajes acumulativos de

la Tabla anterior al Valor de la cosa tasada, adicionando al monto resultante el 50% del mismo.

Artículo 72º TASACIONES DE DAÑOS PORCENTAJES ACUMULATIVOS

Míni	mo				\$ 51.860
		Sobre los primeros	\$	2.496.942	7,50%
de	\$	2.496.942 a	\$	5.057.909	6,00%
de	\$	5.057.909 a	\$	25.353.569	4,50%
de	\$	25.353.569 a	\$	50.835.185	3,50%
de	\$	50.835.185 a	\$	254.175.927	3,00%
de	\$	254.175.927 a	\$	508.287.829	2,75%
de	\$	508.287.829 en	adela	nte	2,50%

Artículo 82º - Determinación de los Honorarios

Cuando Cualquiera de las tareas incluidas en este Capítulo, tenga el carácter de dictamen pericial en asuntos judiciales,

a los honorarios profesionales correspondientes se le agregará un adicional del 25%.

Por la concurrencia a una audiencia judicial corresponderá como mínimo:

\$ 20.328 de honorarios.-

Se hará igual regulación en caso de audiencias fracasadas, siempre que exista en el juicio constancia de asistencia.

Artículo 83º - Consultas

1. Por cada consulta sin inspección ocular, se percibirán honorarios de acuerdo a la importancia del	
asunto, no menores de	\$ 12.805
2. Por cada consulta con inspección ocular y siempre que el profesional no tenga que salir del lugar	
de su domicilio, se percibirán honorarios no menores de	\$ 19.207
3. Por cada consulta con inspección ocular fuera del lugar de su domicilio, se percibirán honorarios	
no menores de	\$ 32.012

Artículo 84º - ESTUDIOS TÉCNICOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

		Hasta		Hasta		\$ 2.496.942	2,00%
de	\$	2.496.942 a	\$	5.057.909	1,75%		
de	\$	5.057.909 a	\$	25.353.569	1,50%		
de	\$	25.353.569 a	\$	50.835.185	1,25%		
de	\$	50.835.185 a	\$	254.175.927	1,00%		
de	\$	254.175.927 a	\$	508.287.829	0,75%		
		Excedente sobre	\$	508.287.829	0,50%		

Artículo 87º - INFORMES O PERITAJES EN JUICIOS

Míni	mo			\$ 29.643
		Sobre los primeros	\$ 2.496.942	6,00%
de	\$	2.496.942 a	\$ 5.057.909	5,00%
de	\$	5.057.909 a	\$ 25.353.569	4,00%
de	\$	25.353.569 a	\$ 50.835.185	3,00%
		Excedente de	\$ 50.835.185	2,00%

Artículo 91º - HONORARIOS REPRESENTACIÓN TÉCNICA

(Para el Estado y sus distintos Organismos)

	Hasta	\$	50.387.016	4,00%
de	\$ 50.387.016 a	\$	253.535.685	3,00%
de	\$ 253.535.685 a	\$	1.017.215.900	2,00%
de	\$ 1.017.215.900 en a	idela	nte	1,00%

Artículo 92º - REPRESENTACIÓN TÉCNICA (Obras Privadas)

Los Representantes Técnicos de Empresas que construyen obras o realizan instalaciones

para Comitentes Privados, percibirán el 80% de los Honorarios determinados en el Artículo Nº 91º.

Artículo 92º BIS - REPRESENTACIÓN TÉCNICA (Obras Privadas) para Instalaciones Eléctricas

Los profesionales que firmen como Instalador en las documentaciones técnicas de Instalaciones Eléctricas, este Colegio asume que realiza la ejecución de la obra y por ende tiene también la responsabilidad civil y penal por la misma.

Forma de Cálculo: Superficie * Índice corrrespondiente = Valor de Indicativo de Obra. Honorarios = 0,25% de ese Valor Indicativo de Obra.

Artículo 93º - HONORARIOS REPRESENTACIÓN TÉCNICA

(De Empresas Proveedoras de Equipos, Maquinarias y/o Materiales para la Const. o Industria.

	Hasta	\$	50.387.016	1,50%
de	\$ 50.387.016 a	\$	102.310.612	1,00%
de	\$ 102.310.612 a	\$	255.008.241	0,75%
de	\$ 255.008.241 en a	delar	nte	0,50%

Relevamiento INSTALACIONES SANITARIAS (Resolución Nº 1.202/85)

Establecer que el monto de la Obra sea el 10% del valor estimado para el edificio, en base a los coeficientes y categorización establecidos por el Consejo. Para determinar los honorarios se deben aplicar los siguientes Artículos:

- 1. Art. Nº 45 Medición de Obras de Ingeniería 1º Categoría
- 2. Art. Nº 67 Tramitaciones.
- 3. Art. Nº 84 Estudios Técnicos

GASTO MÍNIMO ADMINISTRATIVO s/Res. Nº 4.593-"A"-15

\$ 15.000,00

RESOLUCIÓN Nº 4.736-"A"-16: SUBDIVISIÓN DE VALORES ÍNDICES INDICATIVOS

	VALORES ORIENTATIVO	os		
	ARQUITECTURA	60%	Proyecto	60%
	ARGONEOTORA	0070	Dirección	40%
s: %	ESTRUCTURA	18%	Proyecto	60%
100%	ESTRUCTURA	1070	Dirección	40%
	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	7% Proyecto	60%	
, INF	INGTALACIONES ELECTRICAS	7 70	Dirección	40%
	INSTALACIONES SANITARIAS	7%	Proyecto	60%
CA	INSTALACIONES SANITANIAS	7 70	Dirección	40%
VALORES I	INSTALACIONES DE GAS	3%	Proyecto	60%
>≥	INGTALACIONES DE GAS	370	Dirección	40%
	OTRAS INSTALACIONES	5%	Proyecto	60%
	ESPECIALES	370	Dirección	40%